



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00331-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por el BANCO DAVIVIENDA S.A.-SUCURSAL RISARALDA contra la sociedad EMILIO VIDAL OSORIO VÁSQUEZ S.A.S., y EMILIO VIDAL OSORIO VÁSQUEZ, por el siguiente defecto:

1). La dirección electrónica proporcionada respecto del organismo actor, en lo absoluto concuerda con la inscrita en el competente certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, se concederá a la agremiación reclamante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el petitorio por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte rogante el lapso de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c072bd318f3c5a2e2d4fe560c05924dbcad195a9354db3fcb3d71b6519b3
312**

Documento generado en 22/06/2021 02:53:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**